

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA Y LA ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL SAN SEBASTIÁN DE PADUL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE INSERCIÓN PROFESIONAL DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **D. JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ**, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 207/2023, de 29 de agosto (BOJA n.º 178, de 4 de septiembre de 2023), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por el Decreto 236/2011, de 12 de julio; provista de CIF n.º Q7350007F y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio n.º 2, Isla de La Cartuja, Sevilla, Código Postal 41092.

Y de otra parte, el Sr. **D. ANDRÉS ARIAS MARTOS**, en nombre y representación de **ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL SAN SEBASTIÁN**, en virtud del nombramiento; provista de CIF n.º G18085480 y con domicilio en C/ MARIANA PINEDA N.º 15, de PADUL (18640) GRANADA.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y, a tal efecto

EXPONEN

- I. Que la Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, es una Universidad Pública del Sistema Universitario Andaluz, de posgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.
- II. Que Asociación Músico-cultural San Sebastián, en adelante la ENTIDAD, es una asociación sin ánimo de lucro para el fomento y promoción de la riqueza musical y cultural de Padul.

III. La UNIA y la ENTIDAD estiman de sumo interés el establecimiento de líneas de cooperación que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar, entre otras, la cualificación profesional del alumnado universitario mediante la realización de prácticas según queda recogido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por el alumnado universitario y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitirle aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

En virtud de todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. **Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto que el alumnado de la UNIA pueda realizar prácticas en la ENTIDAD al amparo de lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en su normativa complementaria.

SEGUNDA. **De la Comisión de Relaciones Universidad-Empresa.**

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Relaciones Universidad-Empresa, integrada por dos representantes de la ENTIDAD y la Comisión Académica del Título al que pertenezca el estudiante en prácticas y/o, en su caso, dos representantes de la Comisión de Postgrado de la UNIA. La Presidencia de la Comisión la ostentará la UNIA, quien dispondrá de voto de calidad en caso necesario.

TERCERA. **De los Compromisos de las partes.**

1. La UNIA y la ENTIDAD no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen.
2. Durante el periodo de desarrollo de las prácticas el alumnado no podrá mantener ningún tipo de relación laboral con la ENTIDAD en la que se desarrollan las prácticas. En el caso de que algún estudiante resultase finalmente contratado por la ENTIDAD



se pondrá fin al desarrollo de las prácticas, circunstancia que deberá comunicarse con antelación a la UNIA.

3. Tras la derogación de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, por la disposición derogatoria del Real Decreto-ley 2/2023 de 16 de marzo, y conforme a la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por el artículo único.Treinta y cuatro de este último Real Decreto-ley: "La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional". Las prácticas comprenden singularmente: "a) Las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto".

Estas personas se considerarán asimiladas a los trabajadores por cuenta ajena, salvo que por la naturaleza de las prácticas sea pertinente su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar. Las obligaciones empresariales respecto de este alumnado corresponderán a la Universidad Internacional de Andalucía, asumiendo en particular, las de alta o baja, afiliación, liquidación y cotización. En cualquier caso, aunque la carga económica que las mismas conllevan sea soportada íntegramente por el referido centro universitario, las partes firmantes se comprometen a la colaboración efectiva para el cumplimiento de las obligaciones de altas, bajas y comunicación de días de prácticas, en función de lo establecido en las instrucciones reflejadas en del Boletín de Noticias RED (BNR) 09/2023 de Noticias RED, de la Tesorería General de la Seguridad Social, o cualquier modificación posterior de estas instrucciones, para facilitar la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen las prácticas objeto de este Convenio. Estas obligaciones se iniciarán el 1 de enero de 2024 y permanecerán en el tiempo hasta que la norma continúe en vigor o se produzca una modificación de la normativa en sentido contrario.

CUARTA. De la selección del alumnado.

En el caso de que el alumnado que solicite la admisión al programa de prácticas fuese superior al de plazas ofertadas, la adjudicación se hará por la Comisión Académica del Título de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Prácticas de la UNIA.



QUINTA. De la organización y programación.

Al amparo de este Convenio, y para cada alumno o alumna que vaya a realizar el período de prácticas que aquí se regula, se suscribirá un documento conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I, en el que se recogerán sus datos personales, las actividades a realizar, el lugar donde se llevarán a cabo y el período de realización de las prácticas (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los tutores asignados, tanto en la UNIA, como en la ENTIDAD.

SEXTA. Del nombramiento de tutores.

1. La UNIA nombrará un tutor académico para cada alumno o alumna, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas mediante un informe que emitirá a su finalización.
2. La designación de tutor académico de la UNIA, en adelante tutor académico, se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
3. El tutor designado por la ENTIDAD, en adelante tutor profesional, deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeñe las funciones de tutor académico de la UNIA.
4. La UNIA facilitará a los tutores del alumnado con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función, previa acreditación por el interesado de dicha circunstancia personal, para lo que deberá aportar el certificado o documento expedido a tales efectos por la Administración pública competente.

SÉPTIMA. De los derechos y deberes del tutor académico.

1. El tutor académico tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la UNIA, de acuerdo con su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico-retributivos.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del alumno o alumna a tutelar.
 - c) Tener acceso a la ENTIDAD para el cumplimiento de los fines propios de su función.



2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose para ello con el tutor profesional, resultando fundamentales, a tales efectos, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del alumno o alumna tutelado o tutelada de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la UNIA de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar y, en su caso, solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

OCTAVA. De los derechos y deberes del tutor profesional.

1. El tutor profesional tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por parte de la UNIA.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) A recibir la información y el apoyo necesarios de la UNIA para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la UNIA pueda establecer.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al alumno o alumna y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al alumno o a la alumna de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio, incluyendo aquellas modificaciones del proyecto o actividad formativa que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así



- como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en su desarrollo y en el control de los permisos para la realización de exámenes.
- e) Colaborar con la UNIA en la aportación de la información necesaria para que esta pueda cumplir con las obligaciones previstas en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
 - f) Emitir el informe final y, en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
 - g) Proporcionar la formación complementaria que precise el alumno o la alumna para la realización de las prácticas.
 - h) Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
 - i) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumno o alumna.
 - j) Facilitar al tutor académico el acceso a la ENTIDAD para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - k) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumnado como consecuencia de su actividad como tutor.
 - l) Prestar ayuda y asistencia al alumnado durante su estancia en la ENTIDAD, resolviendo aquellas cuestiones que puedan ser relevantes para el desempeño de las prácticas.

NOVENA. Duración de las prácticas.

1. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.
2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.
3. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de estas y las disponibilidades de la ENTIDAD. Se procurará que los horarios sean, en todo caso, compatibles con la actividad académica, formativa de representación y participación desarrolladas por el estudiante en la UNIA.
4. Con carácter general, las prácticas tendrán una duración que oscilará entre un mes como mínimo y seis meses como máximo, con una dedicación máxima de 25 horas semanales.

DÉCIMA. Del proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos



se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el alumnado en prácticas. Asimismo, los contenidos de las prácticas se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

El impreso-modelo del proyecto formativo queda recogido en el Anexo I de este Convenio.

UNDÉCIMA. Del seguro de responsabilidad civil.

El alumnado en prácticas contará con la cobertura de un seguro de responsabilidad civil suscrito y financiado por la UNIA.

DUODÉCIMA. De las obligaciones de la Entidad.

En el marco de las prácticas que se regulan en este Convenio, la ENTIDAD se compromete a:

- a) No cubrir con alumnado en prácticas ningún puesto de trabajo, puesto que la relación en práctica no implica ningún tipo de vinculación o relación laboral contractual.
- b) Facilitar al alumnado en prácticas el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, siempre que sean necesarios para el desarrollo de los estudios e investigaciones a realizar durante las prácticas.
- c) Facilitar a los tutores académicos el acceso a los locales donde el alumnado esté realizando las prácticas.
- d) Mantener informados, a través de los tutores profesionales, a los tutores académicos de la evaluación de las prácticas y de su grado de cumplimiento.
- e) Dar cuenta a la UNIA a través de los cauces establecidos, de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo de las prácticas.
- f) En su caso, abonar la ayuda al estudio que la ENTIDAD haya considerado oportuno conceder al alumnado para la cobertura de posibles gastos en los cuales este pueda incurrir durante el desarrollo de las prácticas, de lo que se dará cumplida cuenta a la UNIA.
- g) Emitir a solicitud del alumnado el informe al que se refiere el apartado 1.c) de la cláusula decimocuarta.
- h) No recibir ningún alumno/a en prácticas sin la comprobación previa de estar dado de alta en el sistema de Seguridad Social.
- i) Colaborar con la UNIA en la aportación de la información necesaria para que esta pueda cumplir con las obligaciones previstas en la disposición adicional



quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

DECIMOTERCERA. De las obligaciones de la Universidad Internacional de Andalucía.

En el marco de las prácticas que se regulan en este Convenio, la UNIA se compromete a:

- a) Emitir un certificado a cada estudiante, al finalizar el período de prácticas, especificando sus datos personales, la ENTIDAD en la que se ha desarrollado la práctica, su valoración y la duración de las prácticas con indicación, en su caso, de la especialidad a que ha estado orientada su formación.
- b) Suscribir y abonar las cuotas del seguro de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula undécima.
- c) Asumir las obligaciones que le corresponden en materia de Seguridad Social conforme a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

DECIMOCUARTA.- De los derechos y deberes del alumnado en prácticas.

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas el alumnado tendrá los siguientes derechos:
 - a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la UNIA y por un profesional que preste servicios en la ENTIDAD donde se realice la misma.
 - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UNIA.
 - c) A la obtención de un informe por parte de la ENTIDAD colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
 - d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la ENTIDAD, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
 - e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
 - f) A recibir, por parte de la ENTIDAD colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - g) A los derechos que se le reconocen en materia de Seguridad Social conforme a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
 - h) A cumplir con su actividad académica, formativa, de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la ENTIDAD colaboradora.



- i) Al desempeño, tutela y evaluación de las prácticas en igualdad de condiciones por parte del alumnado con discapacidad, poniendo a su disposición los recursos necesarios para ello.
 - j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en este específico Convenio de Cooperación Educativa.
 - k) A no ser discriminado ni sufrir acoso durante la realización de las prácticas.
2. Asimismo, durante la realización de las prácticas académicas externas el alumnado deberá atender al cumplimiento de los siguientes deberes:
- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UNIA.
 - b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del tutor profesional, bajo la supervisión del tutor académico.
 - c) Mantener contacto con el tutor académico durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en relación con las mismas.
 - d) Incorporarse a la ENTIDAD en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
 - e) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la ENTIDAD conforme a las líneas establecidas en el mismo.
 - f) Elaborar y hacer entrega al tutor académico, a la conclusión de las prácticas, de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y, en su caso, del informe intermedio.
 - g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la ENTIDAD y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
 - h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la ENTIDAD, salvaguardando el buen nombre de la UNIA.
 - i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en el presente Convenio de Cooperación Educativa.
 - j) Evitar cualquier tipo de discriminación o acoso que sufra el alumnado durante las prácticas.

DECIMOQUINTA.- Del informe final del tutor de la Entidad.

A la conclusión de las prácticas el tutor profesional realizará y remitirá al tutor académico un informe final que recogerá el número de horas realizadas por el alumno o la alumna en prácticas y en el cual podrá valorar los aspectos referidos, en su caso, tanto las competencias genéricas como las específicas previstas en el correspondiente proyecto formativo.



El impreso-modelo de dichos informes queda recogido en el Anexo II del presente Convenio.

DECIMOSEXTA.- De la finalización de las prácticas antes del plazo establecido.

En el supuesto de que el alumnado en prácticas tuviera una conducta que altere el normal funcionamiento de la ENTIDAD, incumpliera las tareas marcadas o incidiera en cualquier otra circunstancia que impidiera un normal desarrollo de la actividad, la ENTIDAD podrá solicitar a la Comisión de Relaciones Universidad-Empresa, previa comunicación al interesado, la finalización de la relación en prácticas.

DECIMOSÉPTIMA.- Del sistema de gestión de prácticas.

El proceso de gestión de las prácticas recogidas en este Convenio se realizará mediante el programa que vaya a servir de apoyo a la Universidad Internacional de Andalucía, cuyo acceso se encontrará en la página *web* de la misma. Para ello, la ENTIDAD colaboradora se dará de alta en el mismo y realizará los trámites necesarios para la gestión de las prácticas en curso. Los formularios anexos a este Convenio se encontrarán disponibles en dicha plataforma.

DECIMOCTAVA.- De la protección de datos de carácter personal.

Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente Convenio, así como al estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en las disposiciones que los desarrollen, ello no impedirá el cumplimiento por la UNIA de las obligaciones de transparencia e información establecidas legal o reglamentariamente.

Las entidades firmantes tendrán la consideración de responsables de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este acuerdo y en sus anexos, así como de cualquier otro dato personal del que se tenga conocimiento como consecuencia del desarrollo de este. El acceso a los datos por parte de dichas entidades se realizará única y exclusivamente con la finalidad de la correcta gestión de las actividades proyectadas.

Las partes firmantes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y



portabilidad, dirigiendo su solicitud por escrito a la ENTIDAD, en la siguiente dirección: c/ Mariana pineda n.º 15 18640 Padul (Granada), y/o a la Universidad Internacional de Andalucía, en la siguiente dirección: Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio n.º 2, Isla de La Cartuja, Sevilla, Código Postal 41092.

Cualquier incumplimiento de la normativa anterior será causa suficiente para la rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pudiera incurrir por tal incumplimiento.

DECIMONOVENA.- De la naturaleza del presente Convenio Específico.

El presente Convenio se rige por el contenido de sus estipulaciones y por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

VIGÉSIMA.- De la resolución de controversias.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión de Relaciones Universidad-Empresa, cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente Convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia del fuero que les correspondiese.

VIGESIMOPRIMERA.- De la modificación, extinción, efectos y resolución del Convenio.

1. La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, si bien en el caso de las obligaciones asumidas por UNIA en relación con la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, si una norma o acuerdo posterior las modificara o alterara se considerará suficiente la comunicación a la otra parte de forma fehaciente.
2. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:
 - a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte cumplidora podrá requerir a la incumplidora para que realice o ejecute las obligaciones y compromisos adquiridos con la firma del Convenio. Este requerimiento será comunicado al representante de la otra parte en la Comisión de Relaciones Universidad-



- Empresa. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
3. El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

VIGESIMOSEGUNDA.- De la publicidad.

Conforme a lo señalado en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, ambas partes consienten expresamente en la publicación del texto íntegro de este Convenio -además de los datos relevantes y legal o reglamentariamente previstos- en el Portal de Transparencia de la UNIA.

VIGESIMOTERCERA.- De la entrada en vigor y duración.

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad Internacional de Andalucía.

Por la Asociación Músico-cultural San Sebastián.

Fdo.: José Ignacio García Pérez.

Fdo.: Andrés Arias Martos.



**ANEXO II.
INFORME FINAL DE PRÁCTICAS
EVALUACIÓN DEL TUTOR PROFESIONAL**

DATOS DE LA EMPRESA:

EMPRESA/ENTIDAD: CIF
Fecha inicio/ Fecha fin: Total de horas:

DATOS DEL TUTOR:

Apellidos y Nombre:
Teléfono: Mail:
Cargo:

DATOS DEL ESTUDIANTE:

Apellido y Nombre:
DNI: Titulación:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

MODALIDAD DE PRÁCTICAS: **CURRICULARES.**

VALORACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS (PREVIOS Y ADQUIRIDOS):

Puntualidad y cumplimiento de los horarios: (puntuar los ítems del 1 a 5):
Conocimiento de normas de la empresa:
Respeto a la confidencialidad:
Conocimiento específico útil aplicado a la actividad de la empresa:
Aprovechamiento (aprendizaje) en la empresa:
Puesta en práctica de otros conocimientos básicos útiles para el desempeño del puesto (búsqueda de información, idiomas, etc.):



VALORACIÓN DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS PROFESIONALES:

Facilidad de adaptación:

Calidad de las relaciones con su entorno laboral:

Capacidad de trabajo en equipo/adaptación a la empresa:

Capacidad de analizar y resolver problemas:

Responsabilidad:

Capacidad de aplicación de conocimientos:

Sentido crítico:

Motivación:

Creatividad:

Receptividad a las críticas:

VALORACIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS:

La gestión del programa de prácticas por parte de la Universidad:

La coordinación con el tutor interno:

En general, nivel de satisfacción con el programa de prácticas:

Descripción detallada de "Otras competencias o habilidades a destacar por el tutor":

Señala los puntos débiles más significativos del programa de prácticas:

Señala los puntos fuertes más significativos del programa de prácticas:

OBSERVACIONES:

Fecha

Fdo.:(nombre del tutor o tutora profesional)

